

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 21 DE ABRIL DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> 19/2026 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>IMPEDIMENTO formulado respecto del Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, para conocer y resolver el amparo en revisión 634/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p> <p style="text-align: right;">PRIMERO. Se califica de legal el impedimento planteado. SEGUNDO. Devuélvase los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se retorne el amparo en revisión 634/2025.</p>
2.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> 12/2026 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>IMPEDIMENTO planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, para conocer y resolver el recurso de reclamación 712/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p> <p style="text-align: right;">PRIMERO. Se califica de legal el impedimento planteado por el Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía en el recurso de reclamación 712/2025, del índice de este Alto Tribunal. SEGUNDO. Devuélvase los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que retorne el recurso de reclamación 712/2025.</p>
3.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 10 de febrero de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Retirado el 16 de febrero de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 15 de abril de 2026)</u></p> 3/2024 VER PROYECTO	<p style="text-align: right;">EN LISTA</p>

<p>4.</p> <p>3/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD solicitada por la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de los artículos 36 en su porción normativa “de nacimiento y en la” y 100 en su porción normativa “nacimiento y”, ambos de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la inconstitucionalidad de los artículos 36, en su porción normativa “de nacimiento y en la”, y 100, en su porción normativa “nacimiento y”, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de dicha entidad federativa.</p> <p>TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
<p>5.</p> <p>125/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 9 de mayo de 2024, mediante Decreto 885 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>6.</p> <p>165/2023 Y SU ACUMULADA 168/2023</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 23 de abril de 2024)</u></p> <p><u>(Retirado el 6 de junio de 2024)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 12 bis, de la Ley de Salud del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 5 de julio de 2023, mediante Decreto Mil Veinte (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>EN LISTA</p>

<p>7.</p> <p>150/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Casas, Estado de Tamaulipas, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Aguas de dicha entidad, publicada en el Periódico Oficial local de 21 de febrero de 2024, mediante Decreto 65-813, así como la fe de erratas que modifica el mencionado Decreto publicada en el mismo medio de difusión de 7 de marzo del mismo año (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundada la controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en la controversia constitucional respecto de la fe de erratas publicada el 7 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como de los artículos 17, numerales 2 y 4, 98, párrafo primero, 170, párrafos 1 y del 3 al 6, y 171 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, reformados mediante el Decreto No. 65-813, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.</p> <p>TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 2, fracción XXXVII, 6, numeral 1, fracciones XXXIII y XLII (esta última al tenor de la interpretación conforme propuesta), y 24, fracción IV, de la referida Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, reformados y adicionado, respectivamente, mediante el citado Decreto No. 65-813.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
<p>8.</p> <p>12/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 18 de febrero de 2026)</u></p> <p><u>(Retirado el 3 de marzo de 2026)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>QUEJA interpuesta en contra del acuerdo de 7 de julio de 2025 dictado por la persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 560/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>
<p>9.</p> <p>39/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 16 de octubre de 2024, por las personas integrantes de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el juicio de derecho indígena JDI/33/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>EN LISTA</p>

10. 136/2024 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 401/2018 y la extinta Primera Sala, al resolver la contradicción de tesis 415/2012 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>EN LISTA</p>
11. 1/2026 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>QUEJA interpuesta en contra del acuerdo dictado el 11 de agosto de 2025 por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 998/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el presente recurso de queja.</p> <p>SEGUNDO. Se revoca el acuerdo de 11 de agosto de 2025, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 998/2025.</p> <p>TERCERO. Se ordena al juzgado del conocimiento proveer sobre la admisión a trámite de la demanda en los términos precisados en la ejecutoria.</p>
12. 150/2025 VER PROYECTO	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de enero de 2026)</u></p> <p><u>(Retirado el 22 de enero de 2026)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 15 de abril de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de queja 104/2025, y el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, al resolver el recurso de queja administrativa 324/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p> <p>Ciudad de México, a 21 de abril de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>	<p>RETIRADO</p>

